



Ajuntament de l'Arboç

BASES POR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS. CURSO 2021/22
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de estas bases es ordenar el otorgamiento de ayudas para el transporte de el alumnado, ya sea para estudiantes universitarios o Ciclos Formativos fuera del municipio de l'Arboç, siempre y cuando estén empadronados al municipio. Con el objeto de fomentar y promover las actividades de estudio y formación fuera del término municipal.

Artículo 2. Fundamento legal.

Estas bases se fundamentan en el que disponen los artículos 239, 240 y 241 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, desarrollados por los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO II. Requisitos y condiciones para el otorgamiento.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los alumnos universitarios, o bien que cursen ciclos formativos empadronados al municipio de l'Arboç y que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- a) Estar empadronados en el municipio de l'Arboç mínimo 1 año
- b) Cursar estudios presenciales en las aulas de formación del territorio.
- c) Comprobando de pago de la matrícula.
- d) Haber superado como mínimo el 50% de los créditos del curso Universitario o módulos en el caso de Ciclos Formativos de Grado mediano y Superior 2021/22
- e) Acreditación de notas del curso 2021/22.
- f) Baremos de renta:

Para unidades familiares de 1 miembro el umbral máximo de renta se establece en 3 IPREM: 20.844,72 €

Para unidades familiares de 2 miembros el umbral máximo de renta se establece en 4 IPREM: 27.792,96 €

Para unidades familiares de 3 miembros el umbral máximo de renta se establece en 5

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

IPREM: 34.741,2 €

Para unidades familiares de 4 miembros el umbral máximo de renta se establece en 6 IPREM: 41.689,44 €

Para unidades familiares de 5 miembros el umbral máximo de renta se establece en 7 IPREM: 48.637,68 €

Artículo 4. Importe subvencionable.

El límite máximo de gasto en otorgamiento de las subvenciones por ayudas para el transporte de el alumnado del municipio de l'Arboç será de 7.500€, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 22.02.2410.48900 PROMOCIÓN ECONÓMICA OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES.

Como regla general, el importe individual por beneficiario será:

Estudiando universitarios Cuantía

60 créditos o más	Como máximo 300€
Entre 49 y 59 créditos	Como máximo 220€
Entre 25 y 48 créditos	Como máximo 170€
Entre 18 y 24 créditos	Como máximo 90€

Ciclos Formativos de grado media y Superior Cuantía

700h o más	Como máximo 300€
Entre 450h a 699h	Como máximo 170€
Entre 300h a 449h	Como máximo 90€

El alumnos tendrán que tenemos un mínimo del 50% de créditos aprobados.

Las ayuda se otorgarán en función de los porcentajes de créditos aprobados del 50% al 65%, se bonificará al alumno con un 50% de la ayuda y del 66% al 100%, se bonificará al alumno con un 100% de la ayuda.

En las distancias que el recorrido de ida y retorno sea igual a o inferior a 50 kilómetros se bonificará con un 70% de la ayuda.

Si el número de solicitudes, objeto de ser subvencionables supera el total de al importe establecido en estas bases, se realizará una reducción proporcional en todas las subvenciones otorgadas.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

Artículo 5. Carácter.

1. Las subvenciones no se podrán otorgar de forma arbitraria y, en ningún caso, responderán a criterios de mera liberalidad.
2. Las subvenciones o ayudas tienen carácter voluntario y eventual, siendo revocables y reducibles, sin que, en ningún caso, puedan ser invocadas como precedente.

CAPÍTULO III. Disposiciones procedimentales.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento

Las subvenciones se otorgarán por el Ayuntamiento de l'Arboç en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente y en ningún caso podrá exceder de VEINTE DÍAS NATURALES.

Artículo 8. Solicitudes y documentación requerida.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que constituya al anexo Y y el anexo II de estas bases, que habrá de ir acompañado de la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

Volando de empadronamiento al municipio.

Resguardo de matrícula del curso 2021/2022.

Comprobando de pago del importe de la matrícula.

Haber superado como mínimo el 50% de los créditos del curso Universitario o módulos en el caso de Ciclos Formativos de Grado mediano y Superior 2021/22

Acreditación de las notas del curso 2021/2022

Declaración de la IAVA de la unidad familiar 2021

Se incorporará a la solicitud fotocopia de esta documentación, previa compulsión con la original por parte del Registro General de la Corporación.

Artículo 9. Control y otorgamiento.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

1. Recibimiento y registrada la solicitud, esta será objeto de análisis y verificación por el técnico correspondiente y el regidor del área afectada, de acuerdo con la distribución de materias fichadas a el organigrama municipal.
2. Si se observaran deficiencias en la documentación presentada, o se considerara necesaria la aportación de documentación complementaria, se requerirá al solicitando porque enmiende o presente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, con la advertencia que en caso contrario, se declarará la caducidad de la instancia y el archivo de las actuaciones sin ninguno otro trámite.
3. La Junta de Gobierno Local acordará en un plazo de tres meses, la resolución de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse resuelto las solicitudes, se entenderán desestimadas, de acuerdo con el artículo 124.1 f) del ROAS.

Artículo 10. Órgano competente para el otorgamiento.

EL Órgano competente para el otorgamiento de subvenciones es el pleno de la Corporación, en conformidad con el que dispone el arte.14a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones.

Artículo 11. Plazo para el otorgamiento de subvenciones

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por parte de el órgano competente de la Corporación no puede exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria al BOPT.

La falta de resolución y notificación dentro de el mencionado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO IV. Garantizabas de interés público.

Artículo 12. Revisión.

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá verificar la autenticidad de la documentación y datos aportados. La oposición injustificada a facilitar el control en la documentación o la falsedad de los datos facilitados por el beneficiario comportarán la resolución inmediata del acto de otorgamiento de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, y también la no presentación de la documentación justificativa de la no asistencia a el acto de entrega en el plazo establecido al efecto, puede dar lugar al correspondiente procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Ajuntament de L'Arboç

C/ Major, 26, L'Arboç. 43720 (Tarragona). Tel. 977670083. Fax: 977670257



Ajuntament de l'Arboç

Artículo 13. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen el derecho a percibir la subvención otorgada por el Ayuntamiento de l'Arboç en las condiciones fijadas por el acuerdo de concesión, sin perjuicio de las facultades que este Ayuntamiento se reserva para el fraccionamiento y/o aplazamiento de la entrega.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán que cumplir los requisitos y condiciones de estas bases y además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y su vigencia queda limitada al ejercicio presupuestario 2022.

En todo aquello que no esté previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.